

sesión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 75, que aprueba la Resolución Nº 85-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 75

CONSIDERANDO que la FABRICA DOMINICANA DE GALLETAS, C. por A. fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 25-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 25 de octubre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3059, del 2 de diciembre del mismo año, modificado a su vez por los Decretos Nos. 4103 y 4294, del 3 de septiembre y 30 de octubre de 1969, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que en razón de que el consumo del papel sin imprimir es mucho mayor que el de papel impreso, se le permita importar indistintamente ambas clases de papeles, con cargo a la exoneración acordada;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 85-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de julio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 85-70

CONSIDERANDO: Que la **FABRICA DOMINICANA DE GALLETAS, C. POR A.**, fue clasificada por el Directorio de Desarrollo Industrial mediante Resolución N° 25-68 de fecha 25 de octubre de 1968, aprobada en virtud del Decreto N° 3059 del 2 de diciembre del mismo año, modificada por las Nos. 99-69 y 127-69 de fechas 4 de julio y 29 de agosto de 1969, aprobadas por los Decretos Nos. 4103 y 4294 de fechas 3 de septiembre y 30 de octubre del citado año, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa en carta recibida en fecha 26 de junio de 1970, pide que en razón de que el consumo de papel sin imprimir es mucho mayor que el de papel impreso, se le permita importar indistintamente los 32,524 kilos anuales de papel celofán que le fueron exonerados.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La Resolución N° 25-68, modificada por las Nos. 99-69 y 127-69.

▼ISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere la citada ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución Nº 25-68 para permitir que la referida empresa pueda importar en su totalidad, o sea, 32,524 kilos anuales de papel celofán sin imprimir, las partidas de 6,120 kilos de papel celofán sin imprimir y 26,404 kilos papel celofán impreso que se consignan en dicha resolución.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido en cuanto sea necesario los indicados decretos.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y siete (17) días del mes de julio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 17 de julio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3059 del 2 de diciembre de 1968, 4103 y 4294, de fechas 3 de septiembre y 30 de octubre de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER